

## QUINCUAGÉSIMA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, el día 09 de Septiembre del año 2024 en las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud, ubicada en la calle Pedro de Ayza número 195, colonia La Asunción en Municipio de San Pedro Tlaquepaque, comparecieron los siguientes servidores públicos: Antonio Covarrubias Ramos en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y Presidente del Comité de Transparencia, Claudia Georgina Macedo Martínez Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto y Secretaria del Comité de Transparencia, y el Contador Público Miguel Arias Maldonado Encargado de la Administración del Instituto e Integrante del Comité de Transparencia, con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

### Orden del día:

**Primero:** Verificación de quórum legal para sesionar.

**Segundo:** Análisis a la respuesta de la solicitud de información del Expediente IMJUVET 036/2024.

**Tercero:** Clausura de sesión.

### Desahogo del orden del día:

#### Primer punto del Orden del día.

Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registra la Participación del Presidente, la Secretaria y del Integrante del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum legal, para efectos de la presente reunión.



## Segundo punto del Orden del día.

Se pone a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, la Negativa de Información por ser inexistente en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de la información de la solicitud derivada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por medio electrónico al correo jovenestlaq@gmail.com, correo oficial de este Sujeto Obligado, con fecha oficial de ingreso del día 04 de Septiembre del año en curso, donde se requiere *“Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para:*

*“Me permito señalar que, en virtud de la publicación realizada el 30 de agosto de 2024 sobre el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente al periodo de 2022-2024, la cual se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque (enlace: <https://transparenciamunicipal.tlaquepaque.gob.mx/informacionpublica/micrositio-de-entrega-recepci-n-2022-2024>), se informó acerca de los avances en el llenado de los formatos de entrega y recepción, así como de sus anexos, que contemplan todas las áreas y departamentos que componen el ayuntamiento.*

*Dicha publicación hace referencia a lo señalado en el informe sobre el estado actual de los trabajos de entrega-recepción emitido por la Contraloría Ciudadana, así como en la guía para el llenado de los formatos para los procedimientos de entrega-recepción. También se mencionan las recomendaciones derivadas del Simulacro de Entrega-Recepción descritas en la Circular número 434, de fecha 24 de mayo de 2024, y en la segunda etapa del simulacro, contenida en la Circular número 452, de fecha 24 de julio de 2024.*

*Por lo anterior, solicito a ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, (IMJUVET) que se me proporcione el contenido total de la información mencionada en dichos documentos, incluyendo sus anexos, que integran los avances señalados. Según lo indicado, el sujeto obligado ha afirmado que esta información ya ha sido escaneada y subida en un drive.*

*Asimismo, el sujeto obligado ha informado que el contenido de los formatos y anexos de entrega-recepción será revisado de manera digital o bien entregado en una unidad USB, dado que la información ya ha sido digitalizada. Por tal motivo, no debería existir ningún inconveniente en proporcionar la información de cada una de las áreas en formato electrónico, puesto que, ustedes han señalado, dicha información ya se encuentra en dicho formato.*



La información solicitada requiero que sea entregada vía electrónica al correo que se adjunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

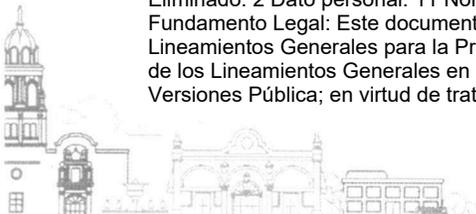
Señalo como domicilio para recibir notificaciones personales la finca marcada con el número calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] así mismo, señaló correo electrónico [REDACTED] de igual forma nombro como autorizados para que en mi nombre puedan recibir y oír toda clase de notificaciones a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Por lo anterior expuesto, hola solicito se atienda la solicitud a la brevedad, y sin otro particular le agradezco su atención en este asunto, quedando a la espera de su pronta respuesta..” (SIC)

La solicitud de cuenta, se integra dentro del Expediente IMJUVET 036/2024, para realizar las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar la respuesta en tiempo y forma, donde se da cuenta de la Inexistencia de la información solicitada, en conformidad al criterio de interpretación para sujetos obligados SO/16/2023, donde refiere que el “Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo...”

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley de Entrega a Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 20, señala que los servidores públicos salientes deberán preparar la información íntegra y detallada para la entrega de la información para llevar a cabo la entrega-recepción, junto con los servidores públicos entrantes, llevando a cabo un acto formal, en el que se haga entrega de la documentación referida; en el artículo 26 de la

Eliminado: 2 Dato personal. 11 Nombres de particulares y 1 domicilio.  
Fundamento Legal: Este documento se encuentra testado con fundamento en el Artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada; así como por el trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública; en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.





Ley redacta los contenidos del acta de entrega-recepción, así mismo, establece que “La información a que se refiere el presente artículo, una vez que se encuentre verificada y validada, será considerada información pública de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia e información pública”, así como en el artículo 27 de la Ley dispone que “la verificación y validación física del contenido del acta y sus anexos deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante y por el Órgano Interno de Control de la entidad pública, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega”.

Por lo anterior, la información requerida no es considerado como información pública de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia e información pública, toda vez que forma parte del desarrollo del procedimiento administrativo de entrega recepción y los contenidos generados son insumos del documento que hace constar el procedimiento de entrega-recepción, esto es, el acta de entrega-recepción y sus anexos correspondientes. De los cuales, no se configura la presunción de existencia establecido en la fracción XII del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mientras tanto no sean verificados y validados en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, situación que ocurrirá a partir del 01 de octubre del 2024 en adelante, fechas en que será realizado el acto formal de entrega-recepción. De lo anterior, se emite resolución por la información que es generada, administrada y de resguardo por este Instituto Municipal de la Juventud, sin embargo, se desconoce la información generada por los demás Sujetos Obligado.

### Tercer punto del Orden del día.

Dando cuenta y siendo confirmada la inexistencia manifestada por el Sujeto Obligado denominado Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, de la información requerida por el solicitante de referencia; se **Acuerda por el Comité de Transparencia la NEGATIVA POR INEXISTENCIA** con fundamento al Artículo 86-bis.3, fracciones I y II y Artículo 86-bis.4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

# Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque



**IMJUVET**  
Instituto Municipal de  
la Juventud en Tlaquepaque

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, levantándose la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Antonio Covarrubias Ramos  
Director General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y  
Presidente del Comité de Transparencia.



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**  
**INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE LA JUVENTUD**

Claudia Georgina Macedo Martínez  
Encargada de la Unidad de la Transparencia de Transparencia  
y Secretaria del Comité de Transparencia.

Contador Público Miguel Arias Maldonado  
Encargado de la Administración del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro  
Tlaquepaque Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.

